



Con fundamento en lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, medios por los que se acredita cada una de las funciones de los órganos de control interno. La Contraloría Municipal está facultada para recibir quejas y/o denuncias por presuntos hechos que impliquen el incumplimiento en el desempeño del empleo, cargo o comisión del personal de la Administración Pública Municipal.

Progreso S/N C.P. 74190 - San Nicolás de los Ranchos, Puebla, México



Denuncia anónima:	Si	No
-------------------	----	----

Nombre y firma